



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 4062

POR EL CUAL SE MODIFICA EN FORMA PARCIAL EL ANEXO DEL DECRETO N.º 6655 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2016 Y SUS DECRETOS MODIFICATORIOS, PARA EL AJUSTE TEMPORAL DEL ARANCEL DE IMPORTACIÓN DEL CEMENTO.

Asunción, 18 de setiembre de 2020

VISTO: La presentación realizada por el Ministerio de Hacienda, según Expediente M.H. N.º 71.824/2020, mediante la cual se solicita la modificación parcial de la Lista Nacional de Excepción establecida en el Anexo del Decreto N.º 6655 del 30 de diciembre de 2016.

La Ley N.º 1095/1984 «Que establece el Arancel de Aduanas».

El «Tratado para la Constitución de un Mercado Común entre la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay» (Tratado de Asunción), aprobado por Ley N.º 9/1991, con instrumento de ratificación depositado el 6 de agosto de 1991.

N° 982

La Ley N.º 109/91, «Que aprueba con modificaciones el Decreto – Ley N.º 15 de fecha 8 de marzo de 1990, “Que establece las funciones y estructura orgánica del Ministerio de Hacienda”», modificada y ampliada por la Ley N.º 4394/2011.

El «Protocolo de Adhesión de la República del Paraguay al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT)», suscrito en Ginebra, Suiza, el 1 de julio de 1993, aprobado por Ley N.º 260/1993, con instrumento de ratificación depositado el 7 de diciembre de 1993.

El «Acta Final de la Ronda de Uruguay del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT)», aprobada por Ley N.º 444/1994, con instrumento de ratificación depositado el 30 de noviembre de 1994.

El «Protocolo Adicional al Tratado de Asunción sobre la estructura institucional del MERCOSUR -Protocolo de Ouro Preto-», aprobado por Ley N.º 596/1995, con instrumento de ratificación depositado el 12 de setiembre de 1995.

Bea
Arivas

[Signature]

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 4062

POR EL CUAL SE MODIFICA EN FORMA PARCIAL EL ANEXO DEL DECRETO N.º 6655 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2016 Y SUS DECRETOS MODIFICATORIOS, PARA EL AJUSTE TEMPORAL DEL ARANCEL DE IMPORTACIÓN DEL CEMENTO.

-2-

El «Convenio Internacional del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, y el Protocolo de Enmienda al Convenio Internacional del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías», aprobado por Ley N.º 2953/2006, con instrumento de ratificación depositado el 12 de enero de 2007.

La Ley N.º 2422/2004, «Código Aduanero».

El Decreto N.º 6655 del 30 de diciembre de 2016, «Por el cual se incorporan al ordenamiento jurídico nacional las Resoluciones N.ºs 26 y 27/2016, del Grupo Mercado Común del MERCOSUR que aprueban y modifican el Arancel Externo Común, se consolidan las Listas Nacionales de Excepciones que contienen los niveles arancelarios a ser aplicados a las importaciones originarias de Estados no Partes del MERCOSUR y se abroga el Decreto N.º 8103 del 27 de diciembre de 2011, y sus Decretos modificatorios», y sus Decretos modificatorios.

La Decisiones del Consejo Mercado Común del MERCOSUR N.ºs. 58/10, 26/15.

El Acta N.º 53/2020 del Equipo Económico Nacional, de fecha 15 de setiembre de 2020; y

CONSIDERANDO: *Que la República del Paraguay es estado parte del Mercado Común del Sur (MERCOSUR).*

Que el artículo 10, inciso a), de la Ley N.º 1095/1984 faculta al Poder Ejecutivo a establecer y modificar los niveles de gravámenes aduaneros de las mercaderías de importación.

Que el Gobierno Nacional hará uso de los instrumentos necesarios, con base en las normas vigentes, para asegurar la provisión de insumos al mercado local.

Cexter/2020/4686



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 4062

POR EL CUAL SE MODIFICA EN FORMA PARCIAL EL ANEXO DEL DECRETO N.º 6655 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2016 Y SUS DECRETOS MODIFICATORIOS, PARA EL AJUSTE TEMPORAL DEL ARANCEL DE IMPORTACIÓN DEL CEMENTO.

-3-

Que según Nota SN N.º 622 de fecha 11 de septiembre de 2020, el Ministerio de Industria y Comercio solicitó al Ministerio de Hacienda la inclusión temporal en la Lista Nacional de Excepciones (LNE), con arancel al 0% de la partida NCM 2523.29.10 – cemento normal, el cual obedece al peligro de desabastecimiento en el mercado local del producto y su incidencia en la actividad económica del país.

Que según manifestaciones de los gremios de la construcción civil de nuestro país, el desabastecimiento impide el avance de las obras públicas y civiles, en curso y por iniciar.

Que el Gobierno Nacional, a través de la aplicación de medidas temporales, busca evitar el desabastecimiento del cemento en el territorio nacional, tomando las medidas de control necesarias que certifiquen la calidad y seguridad del producto importado.

Que la Decisión N.º 58/2010 del Consejo Mercado Común del MERCOSUR permite a los Estados Partes modificar sus respectivas Listas Nacionales de Excepción al Arancel Externo Común.

Que las modificaciones contenidas en el presente Decreto fueron elaboradas por los técnicos de la Dirección de Integración, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Economía del Ministerio de Hacienda, en el marco de las disposiciones legales citadas precedentemente.

Que en reunión de fecha 15 de setiembre de 2020, el Equipo Económico Nacional (EEN) aprobó la reducción temporal al 0% del Arancel Nacional Vigente (ANV) aplicado a la importación de cemento.

Cexter/2020/4686

N° _____



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 4062

POR EL CUAL SE MODIFICA EN FORMA PARCIAL EL ANEXO DEL DECRETO N.º 6655 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2016 Y SUS DECRETOS MODIFICATORIOS, PARA EL AJUSTE TEMPORAL DEL ARANCEL DE IMPORTACIÓN DEL CEMENTO.

-4-

Que resulta necesario realizar el monitoreo y la evaluación de los resultados de la medida temporal establecida en el presente Decreto, para determinar una eventual extensión de la medida en caso que el EEN lo estime conveniente.

Que la Abogacía del Tesoro del Ministerio de Hacienda se ha expedido favorablemente en los términos del Dictamen N.º 713 del 17 de setiembre de 2020.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

- N° _____
- Art. 1º.** - *Modifícase en forma parcial los niveles arancelarios que figuran en el anexo del Decreto N.º 6655 del 30 de diciembre de 2016, de conformidad al anexo que se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.*
- Art. 2º.** - *Establécese, excepcionalmente, que la aplicación de los niveles arancelarios que constan en el anexo del presente decreto tendrán una vigencia de ciento ochenta (180) días corridos a partir de la fecha de su promulgación.*
- Art. 3º.** - *Encárgase al Ministerio de Hacienda, así como a las demás reparticiones públicas vinculadas al tema referido en los artículos anteriores, el cumplimiento de lo establecido en el presente decreto.*
- Art. 4º.** - *El presente decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.*
- Art. 5º.** - *El presente decreto será refrendado por los Ministros de Hacienda, de Relaciones Exteriores, de Industria y Comercio y de Agricultura y Ganadería.*
- Art. 6º.** - *Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.*

Cexter/2020/4686



Presidencia de la
REPÚBLICA
del **PARAGUAY**

POR EL CUAL SE MODIFICA EN FORMA PARCIAL EL ANEXO DEL DECRETO N° 6655 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2016 Y SUS DECRETOS MODIFICATORIOS, PARA EL AJUSTE TEMPORAL DEL ARANCEL DE IMPORTACIÓN DEL CEMENTO

ANEXO AL DECRETO N° 4062

MODIFICACIÓN AL ANEXO DEL DECRETO N° 6655/16 Y SUS DECRETOS MODIFICATORIOS

DONCE DICE:

NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	ANV %	LISTA
2523.29.10	Cemento normal	4	4	
7208.26.10	Con un límite de elasticidad superior o igual a 355 MPa	10	8	LNE

DEBE DECIR:

NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	ANV %	LISTA
2523.29.10	Cemento normal	4	0	LNE
7208.26.10	Con un límite de elasticidad superior o igual a 355 MPa	10	10	

